

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 32349

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PERMITE Y GARANTIZA EL
ACCESO AL AGUA POTABLE DE EMERGENCIA
EN ZONAS VULNERABLES

Artículo 1. Modificación del artículo 4 de la Ley 30645, Ley que modifica la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable

Se modifica el artículo 4 de la Ley 30645, Ley que modifica la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, en los siguientes términos:

“Artículo 4. Declaración de intangibilidad y de inhabilitabilidad

Declárese como zona intangible e inhabitable aquellas áreas que se encuentren en condición de riesgo no mitigable debidamente declarada por el gobierno local competente. Queda prohibido el otorgamiento de titularidad y la dotación de servicios públicos, a excepción de las intervenciones destinadas a la instalación no permanente de agua y alcantarillado, de conformidad con lo previsto en el párrafo 3.2 del artículo 3 de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable. De igual modo, queda prohibida la adquisición de la propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio respecto de aquellos inmuebles que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable y en zona de riesgo recurrente por deslizamientos, huaiacos y desbordes de ríos”.

Artículo 2. Modificación del párrafo 3.2. del artículo 3 de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable

Se modifica el párrafo 3.2. del artículo 3 de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, en los siguientes términos:

“Artículo 3. Intervenciones para el acceso universal al agua potable

[...]

3.2. Toda intervención a ser ejecutada en zonas de riesgo no mitigable debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe tener carácter temporal; b) solo puede incluir la ejecución de componentes no permanentes; c) el plazo de operación y mantenimiento no debe exceder de tres años; d) debe ejecutarse como parte del plan de estrategias y reasentamiento promovidas en coordinación con el gobierno local competente y, de ser el caso, la entidad prestadora de servicios de saneamiento dentro de cuyo ámbito de responsabilidad se ejecute.

[...]”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo no mayor de

sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprueba su reglamento.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2402711-1

LEY Nº 32350

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL
CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DE LOS
RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
(VRAEM)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo del corredor turístico del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), con la finalidad de promocionar e impulsar el desarrollo de esta potencial ruta turística. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, y las municipalidades provinciales y distritales de dichos departamentos, coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2402711-2

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan viaje de personal del INDECI para participar en evento que se realizará en la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00606-2025-DE

Lima, 22 de mayo del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 001286-2025-INDECI/SEC GRAL de la Secretaría General del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; el Oficio N° 01069-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00991-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DCI) N° 1-0-B/110, el Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica, al Secretario de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres Presidencia del Consejo de Ministros, que la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra requiere la relación de los funcionarios que conforman la delegación peruana que participará en la Octava Plataforma Global de Reducción del Riesgo de Desastres (GP2025), a llevarse a cabo en Ginebra, Confederación Suiza, del 2 al 6 de junio de 2025;

Que, con fecha 8 de mayo de 2025, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI informa a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM que el señor Juan Carlos URCARIEGUI REYES, Jefe Institucional del INDECI, y el señor Juan Carlos ARENAS GÁLVEZ, Director de la Dirección Desconcentrada INDECI - Ayacucho, conformarán la delegación peruana que participará en la citada actividad;

Que, con Informe Técnico N° 000017-2025-INDECI/OGCAI, el Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil recomienda se gestione el proyecto de Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal del INDECI que participará en la Octava Plataforma Global de Reducción del Riesgo de Desastres (GP2025), en el lugar y fecha programada; asimismo, precisa que la citada actividad permitirá el intercambio de buenas prácticas y adquirir nuevos conocimientos relacionados con la gestión del riesgo de desastres, así también, permitirá consolidar enfoques innovadores y establecer alianzas estratégicas que contribuyan a mejorar la preparación, la resiliencia y la respuesta ante desastres, alineándose con los compromisos globales para la reducción del riesgo y la construcción de comunidades más seguras;

Que, a través del Informe Legal N° 000128-2025-INDECI/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil considera

pertinente autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal del INDECI que participará en la Octava Plataforma Global de Reducción del Riesgo de Desastres (GP2025), a llevarse a cabo en Ginebra, Confederación Suiza, del 2 al 6 de junio de 2025;

Que, mediante Hoja de Gastos N° 001-2025-INDECI/OGA y N° 002-2025-INDECI/OGA, el Instituto Nacional de Defensa Civil señala que los gastos por pasajes aéreos y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del INDECI, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000001685, N° 0000001686 y N° 0000001687 garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala señalada en su artículo 5, serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, con Oficio N° 001286-2025-INDECI/SEC GRAL, el Instituto Nacional de Defensa Civil solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal que participará en la Octava Plataforma Global de Reducción del Riesgo de Desastres (GP2025), a realizarse en Ginebra, Confederación Suiza, del 2 al 6 de junio de 2025, así como autorizar su salida del país el 31 de mayo y su retorno el 8 de junio de 2025, de acuerdo al itinerario de vuelo;

Que, a través del Oficio N° 01069-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 212-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00991-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor Juan Carlos URCARIEGUI REYES, identificado con DNI N° 44060108, y del señor Juan Carlos ARENAS GÁLVEZ, identificado con DNI N° 43591667, para que participen en la Octava Plataforma Global de Reducción del Riesgo de Desastres (GP2025), a realizarse en Ginebra, Confederación Suiza, del 2 al 6 de junio de 2025, así como autorizar su salida del país el 31 de mayo y su retorno el 8 de junio de 2025.

Artículo 2.- El Instituto Nacional de Defensa Civil efectúa los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del INDECI, de acuerdo a los siguientes conceptos: